

Se publica este periódico los
Mártes y Sábados de cada semana
y el precio de suscripciones es el de
6 rs. al mes para esta ciudad, lle-
vado á las casas, y 8 para fuera
franco de porte. Las Justicias pa-
gan 5 rs. y 25 mrs. por cada tri-
mestre. No se admite en la redac-
ción ninguna clase de correspon-
dencia que no venga franqueada.



BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA.

ARTÍCULO DE OFICIO

DIPUTACION PROVINCIAL.

Hallándose en descubierto los Pueblos que comprende la lista que se insertará á continuacion, de las cantidades con que han debido contribuir á la casa de Niños Espósitos de la Provincia en los años de 37 y 38, según la nota que ha pasado el Ayuntamiento de Benavente, á quien está cometida su recaudacion en aquel Partido; y no pudiéndose diferir ni por un solo momento su pago, sin el riesgo de que lleguemos á tocar el extremo doloroso de tenerse que cerrar la Casa de maternidad por falta de fondos para sostener los quinientos niños que dependen de ella, acordó S. E. se haga entender á los Ayuntamientos de dichos pueblos, que si en el término de ocho días, contados desde el recibo de esta orden no entregasen en Benavente al recaudador que tiene nombrado su Ayuntamiento, las cantidades que adeuden respectivamente, se despatcharán á su costa los correspondientes apremios.

Relación de los Pueblos que se hallan en descubierto, de las cantidades con que han debido contribuir á la casa de Niños Espósitos de la Provincia, en los años de 37 y 38.

Quintanilla por el 38. 26
 Quiruelas por id. 26
 Cunquilla por id. 26

Granucillo por id.	24	Redelga por id.	10
Rosinos por id.	20	Vieilla la Polvrosa	
Fuente Encalada por id.	60	por id.	10
Brime de Urz por id.	26	Sta. Cristina por id.	24
Villanueva de Azuague por id.	8	La Puebla por id.	12
La Granja por id.	10	Bercianos de Valverde	
Manganeras de la Lam		por id.	8
preana por el año de 37 y 38.	310	Otero de Bodas.	8
Villaiba por id.	200	Val del Santa Maria	
San Martin de Villardiga por id.	200	por id.	8
Villardiga por id.	160	Sta. Croya por id.	16
Quintanilla del Olmo		Micereces por id.	12
por id.	200	Aguilar por id.	10
Villalpando por id.	3000	San Miguel del Valle	
Villamayor por id.	1100	por id.	300
Quintanilla del Monte por id.	80	Vega de Villalobos por	
Prado por id.	100	el 37 pagó 100 los	
Cañizo por id.	480	otros 100 pago en	
Cotanes por id.	240	Leon.	
Villar de Fallabes por id.	240	Villalobos por 37 y 38.	1000
Rebellinos por id.	74	Villanueva del Cam-	
S. Agustin por id.	100	po por id.	1400
Villafafila por id.	800	Gastroverde por id.	800
Vidayanez por id.	80	Cerecinos de los Bar-	
Castro-Pepe por id.	16	rios por id.	280
Riego por id.	200	Sta. Marta por el 38.	10
Sta. Colomba de las Caravias por id.	20	Camarzana por id.	12
Matilla por el 38.	40	San Pedro de Ceque	
Pobladuras del Valle		por id.	20
por id.	80	Cabañas por id.	8
Coomonte por id.	40	S. Jaunico el nuevo	8
Arrabalde por id.	20	Zamora 24 de Agosto de	1962
		1839.—Antonio Golfin, presi-	

Encargados de cobrar las suscripciones.

Fuente Sauco.

Sayago..... } La Redaccion calle
 Toro..... } de Malcocinado núm. 3
 Zamora..... }

Alcañices..... D. Eugenio de Barros.

Benavente..... D. Pedro Blanco Bobo.

Puebla..... D. Manuel Montero.

dente. = José Martín Coloma, Secretario.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO de Zamora.

ACTA de la segunda elección de Diputados á Cortes y propuesta de Senadores.

DON ANTONIO FERNANDEZ de Córdoba y Golfin, Jefe político superior de esta Provincia de Zamora, Presidente de la Junta general de Escrutinio de la misma, D. Domingo Alaix, D. Juan Samaniego, D. Fernando Galarza y D. Valeriano Arraz, Secretarios de la referida Junta.

Certificamos: Que el acta de Escrutinio general de votos verificada por dicha Junta en el dia diez y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve, es á la letra como sigue: — En la Ciudad de Zamora, capital de la Provincia del mismo nombre, á diez y nueve de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve, reunidos en Junta general de Escrutinio de votos, los Diputados provinciales de la misma, D. Eulogio García Patón, D. Antonio Jalon, D. Marcelino Samaniego y D. Ramón de Luelmo; con los comisionados de ocho de nueve Distritos electorales, á saber: por el de Zamora D. Faustino Arribas, por el de Toro D. Francisco Lijero, por el de Benavente D. José Campelo Álvarez, por el de Fuentesauco D. Juan Samaniego, por el de la Puebla D. Ildefonso Aguilar, por el de Alcañices D. Fernando Galarza, por el de Tábara D. Manuel Taboada, y por el de Bermillo de Sayago D. Valeriano Arraz; presididos por el Sr. Jefe político, se pidió por el comisionado del Distrito de Alcañices, y antes de procederse al Escrutinio por suerte de los cuatro comisionados para ejercer las funciones de Secretarios, que se suspendiese este acto y los demás, objeto de esta Junta hasta la presentación del Sr. comisionado y acta del Distrito electoral de Villalpando, tomada en consideración y puesta á discusión, deseando tomar parte en ella el Diputado provincial D. Eulogio García Patón, pidió, con objeto de evitar altercados sobre si debiera, ó no, concedérsele el uso de la palabra, se leyese la Real orden comunicada al Sr. Jefe político.

(2)

tico por el Ministerio de la Gobernación con fecha de trece del corriente, expedida á consecuencia de recurso hecho sobre el particular por el mismo Diputado y sus compañeros de diputación D. Antonio Jalon, y D. Marcelino Samaniego; y habiéndose leido y resultando de su contesto haberse declarado por S. M. que los Diputados provinciales, como individuos de las Juntas generales de Escrutinio de votos, pueden tomar parte y usar de la palabra en las discusiones que en las mismas se susciten, se acordó por la Junta se obedeciese la precitada Real resolución, y en su consecuencia usó de la palabra, y tomó parte en la discusión el nominado Sr. D. Eulogio García Patón. Concluida la discusión y puesta á votación la petición del Sr. comisionado de Alcañices, se acordó por la Junta que sin perjuicio de admitir al Sr. comisionado y acta del Distrito de Villalpando para tener en cuenta los votos emitidos en aquel Distrito al verificar el Escrutinio general, siempre que dicho comisionado y acta se presentase dentro del dia natural, se procediese á sacar por suerte entre los Sres. comisionados presentes los cuatro que deben ejercer las funciones de Secretarios, y demás operaciones de la incumbencia de la Junta. En el momento entró en el local el Sr. comisionado de Villalpando, é hizo presentación del acta de su Distrito, por lo cual se dispuso por la Junta que no obstante lo acordado se introdujese en la urna con los de los comisionados de los demás Distritos del nombre del de Villalpando para sacar por suerte los cuatro Secretarios, y verificado así cupo la suerte á D. Domingo Alaix, D. Fernando Galarza, D. Juan Samaniego y D. Valeriano Arraz, comisionados respectivamente de los Distritos de Villalpando, Alcañices, Fuentesauco y Bermillo de Sayago. Seguidamente se leyeron las actas de los Distritos y concluida su lectura por el Sr. comisionado de Alcañices, se hizo la petición del tenor siguiente: En atención á que aparece del acta electoral del Distrito de Benavente que al tiempo de verificarse en dicho Distrito el Escrutinio de la votación del dia catorce tercera de elecciones, por indisposición de D. Vicente García, Secretario de la mesa de aquel Distrito, se llamó para que desempeñase las funciones de tal Secretario á D. Segundo Fernández Viñegra, que fue quien al tiempo de formarse la mesa, seguía en el número de votos obtenidos á los que

quedaron electos, que desempeñó el cargo de tal desde el momento en que fué llamado hasta concluirse la votación, y operaciones consiguientes en el dia diez y seis; que habiéndose restablecido el Secretario propietario D. Vicente García, antes de hacerse el resumen general de votos en la mañana del diez y siete, cesó el interinamente nombrado, y que dicha acta no se halla firmada por el D. Segundo Fernández Viñegra, como Secretario interino para autorizar la parte del acta relativa á las operaciones de los días catorce, quince y diez y seis, pedía se declarase nula dicha acta; tomada en consideración, y puesta á discusión, espuestas por los Sres. de la Junta varias razones en pró y en contra se procedió á la votación, y por la Junta se resolvió no deberse declarar nula dicha acta, mediante á estarlo por el propietario D. Vicente García, a consecuencia de esta petición. De esta resolución de la Junta se protestó por los Sres. comisionados de Alcañices, Villalpando, la Puebla y Bermillo, pidiendo se hiciese mención en el acta de la protesta; la Junta acordó se hiciese mención de la protesta y se estuviese á lo resuelto.

(Se continuará.)

Habiéndog observado con disgusto que sin embargo de las reiteradas órdenes insertas en los respectivos Boletines sobre la indispensable obligación que tiene todo forastero que entre en la Ciudad ó en cualquiera pueblo de la Provincia, de presentar su pasaporte ó pase á su respectivo Alcalde ó Celador de la puerta por donde lo verifique, son infinitas las personas que diariamente viajan sin llevar consigo uno y otro documento, prestando la mayor parte no traerlos por no haber aquellos en sus pueblos: y como me consta que todos ellos están surtidos competentemente y aun puede añadirse con mas de los que necesitan, me veo en la indispensable precision de prevenir á los Alcaldes y fieles de fechos como Secretarios del ramo de Protección que en público concejo ó del modo que esté en

práctica en cada uno de ellos, recuerden á los vecinos que si desde el recibo de esta circular ivolviese á notar á alguno que sucede en esta falta, no presentando á la entrada en esta Ciudad y en los demás pueblos el pase o pasaporte, se les exigirá la multa de un ducado por primera vez, sin perjuicio de otras providencias y de investigar cual sea la causa de no tenerlas, no siendo admisibles ya aquella disculpa: pues que los encargados de la expedición están obligados tan pronto como prevean su conclusión á pedirlos y recojerlos en donde los hubiesen recibido anteriormente, mas si por efecto de omisión de cualquiera Alcalde se justificase la certeza de carecer de tales documentos recaerán sobre él la doble multa con las demás penas impuestas por las órdenes del ramo. Zamora 26 de Agosto de 1839.= Antonio Fernandez Golfin.

mas autoridades militares, que deberán observar lo prevenido en la expresada Real orden.
De la de S. M. comunicada por el referido Sr. Ministro de la Gobernación, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.

Lo que hago publicar á los efectos oportunos: Zamora 20 de Agosto de 1839.—Antonio Golfin.

tin oficial para conocimiento de aquellos a quienes compete. Zamora 24 de Agosto de 1839.—Antonio Golfin.

Sección 3^a

Habiéndose fugado á las inmediaciones de Olmedo, de los sujetos que le conducían, el preso D. Natalio Vallecillo de esta vecindad, y de las señas que a continuación se expresan, he acordado encargar muy particularmente á los Alcaldes constitucionales de esta Provincia practiquen las mas esquisitas diligencias á fin de lograr su captura, y caso de que lo verifique lo remitan con toda seguridad a mi disposición. Zamora 20 de Agosto de 1839.—Antonio Golfin.

Señas del fugado.

Edad de 36 á 38 años, estatura corta y rechoncho, pelo negro, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, color triguero, cara redonda.

Habiéndose encontrado en los Prados del lugar de Sanzoles una Yegua de las señas que a continuación se expresan, he dispuesto se inserten en el Boletín oficial de esta Provincia á fin de que su dueño pueda presentarse al Alcalde del referido pueblo y reclamar la propiedad de la indicada Yegua. Zamora 17 de Agosto de 1839.—Antonio Golfin.

Señas que se citan.

Edad de cinco á seis años.— Pelo rojo.—Alzada seis cuartas.— Calzada de tres pies, con una señal de hierro en el anca izquierda de esta figura 6!

INTENDENCIA de la Provincia de Zamora.

La Dirección general de Aduanas y Resguardos me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda ha comunicado á esta Dirección con fe-

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación de la Península en Real orden de 9 del actual mes dice lo que sigue.
El Sr. Ministro de la Gobernación de la Península dice con esta fecha al de la Guerra lo que sigue.

Enterada S. M. la REINA Gobernadora de lo manifestado por V. E. en oficio de 15 del mes proximo pasado, se ha servido declarar que los Capitanes generales no están sujetos á las disposiciones de la Real orden de 6 de Abril último, pudiendo remitir directamente, cuando lo estimen oportuno á la redaccion de los Boletines oficiales, para su insercion en ellos, los anuncios que tengan que publicar, sin necesidad de hacerlo por conducto del Jefe político; pero que esta excepcion no comprende á los Comandantes de Provincia ni de-

Lo que traslado á V. S. de la propia Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación de la Península, para los efectos convenientes.

Lo que hago publicar en el Boletín

cha 10 del actual la Real orden siguiente:

He dado cuenta á la augusta REINA Gobernadora del expediente instruido en virtud de instancia de D. Pedro Zulueta y Compañía, del comercio de Cádiz, pidiendo que para los géneros que se embarquen en su vapor Península se expidan guías sueltas, y no registros; y en su vista y de los informes pedidos á la Junta de Aduanas y Comisión auxiliar de este Ministerio, se ha dignado S. M. mandar por punto general: 1º que los buques de vapor españoles pueden hacer el comercio de cabotaje en todos los mares con entera sujeción al capítulo 7 de la Instrucción de 16 de Abril de 1816, quedando de hecho derogadas todas las gracias especiales hasta aquí concedidas. 2º Que se expidan á los mismos vapores guías sueltas, pero únicamente para frutos y productos industriales del país que no estuvieren gravados á su exportación con ningún derecho. Y 3º que los mismos buques de vapor puedan extraer el oro y plata en moneda con iguales guías y tan solo para puertos nacionales con obligación de tornaguías y el otorgamiento de la fianza preventiva.

De Real orden le participo á V. S. para que disponga su cumplimiento.

Y la Dirección lo traslada á V. S. para su inteligencia y gobierno de las oficinas de esa provincia, haciendo llegar á noticia del Comercio para su conocimiento, y dando aviso de haberse verificado.

Dios guarde á V. S. muchos años.
= Madrid 14 de Agosto de 1839.—

= José de San Millán.

Lo que se inserta en el Boletín Oficial de la Provincia con objeto de darle la publicidad que en estos casos necesita el Comercio para su gobierno.

Zamora 20 de Agosto de 1839.—
E. C. I. I.—Antonio Rodriguez Sotillo.

(24)
lecciones del distrito de Bermillo de Sayago.

q el revisado mencionado
don José Almaraz.
don Miguel Encalada.
don Manuel Pascual.
don Francisco Marina.
don Vicente Toribio.
don Alonso Moralejo.
don Antonio Moralejo.
don Santiago Alejo.
don José Alejo Calbo.
don Miguel Alejo.
don Bartolomé Beneite.
don Miguel Cotorruelo.
don Felipe Martín.
don Gregorio Berdón.
don Jenaro Rodríguez Ramos.
don Jacinto Seisdedos Guerra.
don Vitoriano Seisdedos Guerra.
don Sabas Labrador Guerra.
Lic. don Pedro Castro.
don Alejandro Asencio.
don Casimiro Díez Margallá.
don Domingo Domínguez.
don Francisco Santos González.
don Félix Mayor Ferrero.
don Antonio Mayer.
don Nicolás Iglesias.
don Ángel Seisdedos Labrador.
don Francisco Serrano Vaquero.
don Juan Ramos Acevedo.
don Alejandro Flores.
don Enjenio Puente Segurada.
don Bernardo Serrano.
don Antonio Domínguez.
don Jerónimo Rejidor.
don Ramón Seisdedos Francia.
don Pedro Castro Farniza.
don Antonio Cordero Santos.
don José Puente Fidalgo.
don Esteban Marcos González.
don Felipe Fermoselle Morlas.
don Manuel Pérez Robles.
don Bartolomé Oste.
don Domingo Farizo Labrador.
don David García.
don Enriquez González Fernández.
don José Rodríguez Regojo.
don Antonio Santos González.
Lic. don Sebastián Torres.
don Francisco Garrido Guerra.
don Domingo Serrano Caballero.
don Gregorio Mateo Margallo.
don Juan Marcos.

(Se continuará)

A ULTIMA HORA.

Noticias de las operaciones de la guerra.

El Sr. Jefe Político de Logroño en comunicación de del actual me dí la plausible noticia de que el Excmo. Sr. duque de la Victoria ha tomado al enemigo los fuertes de Ochandiano y Urquiola, encontrando en el último cuarenta mil cartuchos y porción de víveres y efectos.

Que el Excmo. Sr. Conde de Belascoain ha reducido á cenizas los pueblos de Allo y Dicastillo por haberlos abandonado sus habitantes que se armaron al retirarse el enemigo.

Según noticias contestes y posteriores á la que antecede se sabe que el Excmo. Sr. duque de la Victoria, ocupó el 22 del querido con sus tropas á Durango, una de las Cortes del príncipe rebelde.

Por el mismo conducto se dice que a consecuencia de una rebelión hecha por un Coronel falso que se pasó á nuestro ejército. Entraron el 21 del querido en Logroño veinte y tantos espías presos de ambos sexos que Cabrera tenía puestos detenidos en dos leguas, desde Navarra á Aragón, y que entre los cuales se halla un Abogado y un Escrivano que parece ser los directores de estos correos.

Todo lo que me apresuro á poner en conocimiento de los leales Patriotas de esta Provincia para su satisfacción y oprobio de los malvados. Zamora 27 de Agosto de 1839.—Antonio Golfin.

AVISO.—Los labradores que gusten recibir tocino, manteca salada ó derretida y chorizos, en cambio de trigo de buena calidad, podrán llevárselo á el almacén de el Empresario de este ramo en esta Ciudad, donde recibirán una arroba de tocino por carga y de manteca ó chorizos por 5 fanegas. Se recibe desde una fanega.

SUPLEMENTO

AL BOLETIN OFICIAL DE ZAMORA DEL MARTES 27 DE AGOSTO DE 1839.

DIPUTACION PROVINCIAL DE ZAMORA.

Por Real orden de 30 de Noviembre último se cometió á las Diputaciones provinciales la inspección, cuidado y vigilancia de los establecimientos públicos de Beneficencia que fuesen costeados con fondos de una ó mas provincias, á cuya clase corresponde la casa de maternidad y socorro de esta Capital; y bien penetrada la Diputación de los interesantes servicios que había prestado la Junta municipal de Beneficencia, á quien tenía cometida el N. Ayuntamiento la dirección del establecimiento, y de la actividad incansable y laudable celo que habían desplegado sus individuos para llenar bien y cumplidamente el hueco de sus deberes acordó autorizarla para que continuase desempeñándolos con dependencia inmediata de S. E. A proporción que se aumentaba de dia en dia la escasez de recursos para cubrir las primeras y mas precisas atenciones de la espresada casa de maternidad y lactancia, redoblaban la Junta sus esfuerzos para proporcionarlos y evitar el acontecimiento escandaloso que teniéndose que cerrar por falta de medios para sostenerla quedasen abandonados los quinientos niños que dependen de ella.

La Diputación que preveía este mal y las consecuencias horrorosas que eran como consiguientes á él, se ha ocupado incesantemente en secundar las intenciones de la Junta, ya reclamando enérgicamente las cuantiosas sumas que adeudan al establecimiento diferentes autoridades por sus respectivas dependencias, exaltando su filantropía con el recuerdo de los males y desgracias que llevarían en pos de si la extinción de este asilo de la humanidad; ya proponiendo á las Córtes nuevos arbitrios para suplir el déficit que deja la supresión y nulidad de otros, y ya dirigiéndose directamente al Gobierno de S. M. reclamando su protección en favor de un establecimiento que no puede dejar de existir sin ultraje de la humanidad, sin afrenta de la justicia, sin escándalo de las leyes protectoras de la indigencia, y sin dejar á las generaciones futuras el más horroroso recuerdo de la presente; pero todo ha sido inútil; los esfuerzos de la Junta y los justos clamores de la Diputación han sido desatendidos, y los males tantas veces anunciados y justamente temidos han llegado ya á su término.

La Junta municipal de Beneficencia en oficio de 13 del actual, dice á la Diputación que careciendo absolutamente de fondos para alimentar á los quinientos niños que se albergan en la casa de maternidad y dependen de ella, la es aunque doloroso indispensable hacer como hace dimisión formal de su encargo, poniendo el establecimiento á disposición de S. E. á fin de que adopte las medidas que crea mas convenientes para sostenerle.

Si era difícil la oposición en que se hallaba la Junta, no lo es menos la en que se encuentra la Diputación por no contar con otros fondos que con los que tenía aquella, y entre haber de consentir y exponerse á presenciar las escenas de horror que debería producir el cerramiento repentino de esta casa de refugio ó haber de adoptar una medida extraordinaria para evitarlas no había un medio. Convencida de esto mismo la Comisión permanente de S. E. se reunió en junta en el dia 21 del actual, y después de haber conferenciado detenidamente sobre un negocio de tanta gravedad y premura acordó que por lo de ahora, y reserva de que se arregle definitivamente por S. E. la Diputación, tan luego como se reuna, se haga un repartimiento provisional é interino de treinta y tres mil cuatrocientos setenta y tres rs. entre todos los pueblos de la Provincia, con proporción á su respectivo vecindario y número de almas, siendo obligación del Ayuntamiento de cada pueblo conducir y entregar inmediatamente á el recaudador que nombrare como carga vecinal el de la cabeza de partido á que corresponda el cupo que se le designe en el repartimiento que se estampará á continuación, cuidando los Ayuntamientos de cada cabeza de partido de hacer conducir y poner á disposición de S. E. el cupo total de los pueblos de su comprensión para entregarlo al Depositario de la Junta de Beneficencia; y si lo que no es de esperar se retrasasen algunos Ayuntamientos en entregar sus respectivos contingentes que harán efectivos, bien sea por repartimiento entre vecinos incluyéndole en el presupuesto de gastos municipales, bien de los fondos de propios si los hubiese, ó bien por el medio que encuentren mas fácil y expedito, se autoriza á los de la cabeza de partido para que les apremien hasta que lo verifiquen; por manera que para el dia 15 del próximo mes de Setiembre ha de tener disponible esta Corporación los espresados 33,473 rs. para ponerlos á disposición de la Junta de Beneficencia.

La Diputación haría un agravio á los sentimientos de humanidad y filantropía de los pueblos si se hubiera de ocupar en persuadirles la urgencia y premura de este servicio; y espera que bien penetrados de ella se apresurarán á realizarle, evitando á S. E. el disgusto de tener que poner en práctica cuantas medidas de rigor estén á su alcance y que no escasearán en este caso.

ALCANICES.

	Rs. vn.
Abejera.	11
Alcanices.	101
Alcorcillo.	15
Arcillera.	7
Bercianos.	24
Bermillo de Alva.	49
Boya.	9
Brandilanes.	14
Cabañas de Aliste.	4
Campo grande.	5

Carabajales y el despoblado de

Santa Engracia.	215
Carbajosa.	41
Castillo.	8
Castro de Alcanices.	20
Ceadea.	17
Cerezal.	32
Domez.	24
Escobar.	10
Faramontanos de Távara y el despoblado de Carbajosa.	35
Ferreras de Abajo.	57
Ferreras de arriba.	13
Ferruela.	17

Figuernuela de Abajo.

Figuernuela de arriba.	30
Flechas.	2
Flores.	5
Fonfria.	37
Fornillos de Aliste.	32
Fradellos.	6
Friera de Valverde.	38
Gallegos del Campo.	17
Gallegos del Río.	19
Grisuela.	17
Latedo.	7
La Torre.	7
Litos, y el despoblado de O-	15

rejon.	15
Losilla.	20
Lober.	8
Losacino.	10
Losacio.	28
Manzanal del Barco.	62
Marquiz.	12
Matellanes.	13
Mayde.	13
Mellanes.	10
Moldones.	12
Morales de Valverde.	22
Moreruela de Távara y el despoblado de Misleo.	52
Moveros.	13
Muga de Alba.	33
Navianos de Alba.	8
Navianos de Valverde.	44
Nuez.	45
Olmillos de Castro.	11
Palazuelo de las Cuevas.	7
Perilla de Castro.	56
Pino.	47
Pobladura de Aliste.	18
Poyo.	10
Pozuelo de Távara.	28
Puebla de S. Pedro la Nave.	9
Puercas.	11
Rabanales.	52
Rábano de Aliste.	14
Rivas.	10
Ricobayo.	23
Riofrio.	12
Riomanzanas.	12
Samir de los Caños.	74
San Bias.	12
San Cristóbal de Aliste.	9
San Juan del Rebollar.	16
San Mamed.	3
San Martín del Pedrosa.	9
San Martín de Távara y el despoblado de Moratones.	12
San Pedro de las Cuevas ó	
San Pedro.	11
San Pedro de las Herrerías.	4
San Pedro de Zamudia.	30
Santa Eufemia.	13
Santa Eulalia de Távara y los despoblados de Quintanilla y Quintos.	32
Santa María de Valverde.	20
Santanas.	6
San Vicente de la Cabeza.	5
San Vicente del Barco.	8
San Vitero.	31
Sarracín.	13
Sejas de Aliste.	32
Sésnandez.	10
Távara y el despoblado de	
Pozos de San Juan.	183
Tola.	16
Tolilla.	9
Trabazos.	39
Ufones.	7
Valer.	11
Vega de Nuez.	5
Vegalatrabe.	23
Vide.	9
Videmala.	58
Villaflor.	5

Villalcampo.	176
Villanueva de las Peras.	18
Villanueva de los Corchos.	11
Villanueva de Valrojo.	14
Villarino de Cebal.	7
Villarino de la Sierra.	7
Villarino de Manzanas.	6
Villaveza de Valverde.	30
Vifias.	19
Vivinera.	14
BENAVENTE.	
Abrabeses.	24
Aguilar de Tera.	22
Aicubilla de Nogales.	134
Arcos de la Polvorosa.	36
Arrabalde.	183
Ayoo.	55
Barcial del Barco.	51
Benavente y los despoblados de Cequias y Mosteruelo.	606
Bercianos de Valverde.	13
Bercianos de Vidriales.	32
Bretó,	40
Bretocino.	43
Brime de Só.	65
Brime de Urz.	30
Burganes.	40
Cabañas de Benavente.	18
Calzada de Tera.	27
Calzadilla.	24
Camarzana.	48
Cafizo.	109
Carracedo.	11
Castro-Gonzalo.	187
Castro-Pepe.	15
Castroverde de Campos.	302
Cerecinos de la Orden.	201
Cerecinos de los Barrios.	201
Colinas de Tras-monte.	31
Congosta.	48
Cunquilla de Vidriales.	34
Coomonte.	100
Cotanes.	90
Cubo de Benavente.	102
Fresno de la Polvorosa.	50
Fuente Encalada.	43
Fuentes de Ropel, y los despoblados de Morales de las Cuevas y Rubiales.	254
Granja de Moreruela.	108
Granucillo.	60
Grijalba de Vidriales.	23
Junquera.	15
Lamilla.	23
Manganeses de la Lampreana.	180
Manganeses de la Polvorosa.	153
Matilla de Arzon.	75
Maire de Castro-ponce.	59
Melgar de Tera.	30
Micereces.	26
Milles de la Polvorosa.	52
Minales de Rey.	124
Moratones.	25
Mozar, y el despoblado de Malucanes.	22
Olmillos da Valverde.	49
Olleros de Tera.	20
Otero de Bodas.	15

Otero de Soriegos.	25
Paladinos del Valle.	13
Pobladura del Valle.	118
Pozuelo de Vidriales.	79
Prado.	22
Puebla de Valverde.	39
Pumarejo de Tera.	23
Quintanilla de Urz.	32
Quiruelas de Vidriales.	76
Quintanilla del Monte.	46
Quintanilla del Olmo.	45
Redelga.	44
Revellinos.	86
Riego del Camino.	61
Rosinos de Vidriales.	42
San Agustín.	29
San Cristóbal de Entreñas.	139
San Estévan del Molar.	68
San Juanico el Nuevo.	22
San Martín de Valderaduey.	95
San Miguel de Esla.	8
San Miguel del Valle.	132
San Pedro de Ceque.	140
San Pedro de la Viña.	32
San Román del Valle.	40
Sta. Colomba de las Carravias.	30
Sta. Colomba de las Monjas.	35
y el despoblado de Cervillas.	132
Sta. Croya de Tera.	61
Sta. Marta de Tera.	41
Santibáñez de Tera.	28
Santibáñez de Vidriales.	59
Santovenia.	85
Sitrama de Tera.	29
Tapioles.	119
Tardemezar.	31
La Torre del Valle.	47
Uña de Quintana.	115
Valdescorriel, y los despoblados de Palazuelo de los Conejos, Piquillos y Sta. Marta.	78
Val de Sta. María.	15
Vecilla de la Polvorosa.	23
Vecilla de Trasmonte.	14
Vega de Tera.	18
Vega de Villalobos.	54
Verdenosa.	59
Vidayáñez.	50
Viliabrázaro.	56
Villafafila y el despoblado de Salinas.	260
Villaferrueña.	68
Villajeriz.	33
Villaiba de la Lampreana.	105
Villamayor de Campos y su despoblado.	323
Villalobos.	232
Villalpando.	615
Villanazar.	25
Villanueva de Azuague.	9
Villanueva del Campo y el despoblado de Villafrontin.	432
Villaobispo.	20
Villar de Fallabes.	61
Villárdiga.	61
Villarrin de Campos.	210
Villaveza del Agua.	39

BERMILLO DE SAYAGO.	
Ayelón, y la Dehesa de Al-	64
bafieza.	
Alfaráz, y el despoblado de	
Torre del Mú,	43
Almeida.	251
Billo, y el despoblado de	
Pontanillas.	10
Argañín.	49
Argusino.	57
Asmeznal.	5
Badilla.	43
Bermillo de Sayago.	106
Cabañas de Sayago, y los	
despoblados de Llamas de	
Yuso, Santa Marina, Val-	
degarcía, Villagarcía de Pi-	
nos y Villardiegua del Sier-	
ro.	104
Carbellino y el despoblado	
de Estacas.	130
Cernecina.	9
Cibanal.	23
Cozcurritá.	13
Escuadro, y el despoblado de	
Macadina.	43
Fadon.	41
Fariza.	42
Fermoselle.	806
Figueruela de Sayago.	29
Formariz.	15
Fornillos de Fermoselle.	42
Fresnadillo.	52
Fresco de Sayago.	92
Gamones.	64
Gáname.	59
Luelmo.	83
Málillos.	38
Mámoles.	34
Mogatar y el barrio de Ma-	
niles.	36
Monumenta.	30
Moral.	43
Moraleja de Matacabra.	80
Moralina.	57
Muga de Sayago.	105
Palazuelo de Sayago.	43
Pasariegos.	24
Peñausende.	241
Pereruela.	150
Pinilla de Fermoselle.	29
Piñuel, y el despoblado de	
San Pablo Lacerte.	38
Roelos, y el despoblado de	
Villardiegua del Nalso.	142
Salce, y el despoblado de	
Cuartilo.	56
San Roman de los Infantes	
y los despoblados de las	
Vegas y San Julian.	22
Santaren.	7
Sobradillo.	51
Sogo.	38
Tamame, y el despoblado de	
Sesmil.	62
Torrefrades.	73
Torregamones.	78
Tudera.	25
Villa de Pera.	85

Villamor de Cadozos.	72
Villamor de la Ladre.	45
Villar del Buey.	98
Villardiegua de la Rivera.	93
Vifiuela.	73
Zafara.	32

FUENTE DEL SAUCO.

Argujillo.	158
Bóveda.	267
Cañizal.	160
Castrillo.	45
Cubo de tierra del Vino.	99
Cuelgamures.	58
Fuente el Carnero.	55
Fuente el Sauc.	513
Fuente la Peña.	396
Fuentes-Preadas.	88
Guarrate.	75
Maderal.	126
Mayalde.	49
Olmo y el despoblado de la	
Carrera.	39
Pego.	44
Peleas de Arriba, el depobla-	
do de Cubeto y el Monas-	
terio de Valparaíso.	118
Piñero.	73
San Miguel de la Rivera	6
Aldea del Palo.	160
Santa Clara de Avedillo.	136
Vadillo y la granja de la gua-	
reña, ó Terén.	105
Vallesa.	21
Villabuena.	92
Villaescusa.	206
Villamor de los Escuderos.	200

PUEBLA DE SANABRIA.

Aciberos.	12
Anta de Rio-conejos.	11
Anta de Tera.	8
Ermesende.	53
Asturianos.	17
Avedillo de Sanabria.	7
Barjacoba.	10
Barrio de Lomba.	9
Barrolino, ó barrio de Rábano.	7
Calabor.	18
Carabajales de la Encomienda.	24
Carabajalinos.	7
Castellanos.	6
Castrellos.	8
Castro de Sanabria.	7
Castromil.	26
Cernadilla.	20
Cerezal de Sanabria.	2
Cerdillo.	69
Cerbantes.	11
Chanos.	25
Cional.	38
Cobreros.	12
Codesal.	38
Coso.	12
Donadillo.	12
Donado.	17
Donei de la Requejada.	10
Dornillas.	7

Entrepeñas.	12
Escuredo.	2
Espadafiedo.	24
Faramontanos de la Sierra.	13
Ferreros.	5
Fotgoso de la Carballeda.	14
Fresno de la Carballeda.	10
Galende.	8
Garrapatas.	13
Gramedo.	6
Gusandanos.	1
Hedradas.	7
Hedroso.	9
Ilanes y Rabanillo.	16
Justel, y los barrios de Que-	
nilla y Villaverde.	30
Lagarejos de la Carballeda.	5
Lanseros.	12
Letrillas.	3
Limianos.	7
Linarejos.	3
Lobeznos.	10
Lubian.	25
Manzanal de Abajo.	9
Manzanal de Arriba.	16
Manzanal de los Infantes.	9
Mombuey.	107
Moleznelas de Carballeda	6
Vidiales.	17
Monterubio.	3
Muelas de los Caballeros.	17
Murias.	10
Otero de Centenos.	15
Otero de Sanabria.	21
Padornelo	20
Palacios de Sanabria.	18
Paramio.	9
Pedralva.	16
Pedrazales.	7
Pedroso de la Carballeda.	6
Pequé.	50
Pias.	24
Porte.	203
Puebla de Sanabria.	184
Quintana.	20
Rábano de Sanabria.	26
Remesal.	9
Requejo.	45
Río de Lomba.	7
Rioconejos.	8
Rionegrito.	4
Rionegro del Puente.	4
Rionor.	5
Riva de Iago.	12
Robleda y el despoblado de	
Chaguaceda.	8
Robledo.	9
Rosinos de la Requejada.	13
Rozas.	5
Sagallos.	7
San Ciprián.	28

Sandin.	8
San Juan de la Cuesta.	6
San Justo.	13
San Martin de Castañeda.	18
San Martin del Terroso.	16
San Miguel de Lomba.	7
San Pil.	7
San Roman de la Puebla.	6
San Salvador de Palazuelo.	12
Santa Colomba de Sanabria.	25
Santa Cruz de Abranes.	11
Santa Cruz de los Guerragos.	3
Santiago de la Requejada.	11
Sejas de Sanabria.	9
Sotillo.	22
Tejera,	11
Terroso.	8
Trefacio.	26
Triufe.	6
Ungilde.	16
Utrera.	6
Valdemerilla.	4
Valdespino.	19
Valparaiso.	9
Valle de Luengo.	7
Vega del Castillo.	5
Vigo.	29
Villanueva de la Sierra.	16
Villar de Ciervos.	217
Villar de Farfon.	5
Villarejo de la Sierra.	12
Villar de los Pisones.	5
Villarino de Sanabria.	5
Vime.	8
Villalverde.	10

TORO.

Aspariegos.	60
Abezanares.	75
Belver.	201
Benialvo.	149
Bustillo.	173
Castronuevo.	62
Fresno de la Ribera.	91
Fuentes Secas.	119

Resumen de los siete Partidos de que se compone la Provincia.

ALCAÑICES.....	2752.
BENAVENTE.....	9246.
BERMILLO.....	4275.
FUENTE SAUCO.....	3273.
PUEBLA DE SANABRIA.	2244.
TORO.....	5658.
ZAMORA.....	6025.

TOTAL..... 33473.

Zamora 22 de Agosto de 1839.-Antonio Golfin Presidente.-Eulogio García Patón, diputado.-Antonio Falón, diputado.-P. A. D. S. E. José Martín Coloma Secretario.